



Ayuntamiento de La Algaba

DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

HAGO SABER:

Que mediante resolución de Alcaldía 2025-0174 de 28 de enero de 2025, ha resuelto lo siguiente:

“Considerando que la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), contiene en su disposición adicional octava el siguiente mandato:

*“Registro de Entidades Colaboradoras
Los ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La comunidad autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades”.*

Teniendo en cuenta asimismo, que el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, RGLISTA) establece en su disposición transitoria décima lo siguiente:

“Creación y entrada en funcionamiento de los registros municipales de entidades colaboradoras

“1. A los efectos de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley y en el artículo 132 del Reglamento, la creación de los registros municipales de entidades colaboradoras deberá producirse en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento.

En los tres primeros meses del referido plazo, los registros de entidades urbanísticas colaboradoras que gestionan y custodian las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, conforme al Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, remitirán a cada Ayuntamiento una copia autenticada de las hojas registrales de las entidades inscritas en su municipio y una copia digital de la documentación que obre sobre cada una de ellas.

2. Las entidades urbanísticas colaboradoras inscritas en el registro administrativo de las Delegaciones Territoriales se incorporarán de forma automática al registro municipal de entidades colaboradoras.

3. Durante el plazo establecido en el apartado 1, los Ayuntamientos y las Delegaciones Territoriales dispondrán las medidas de coordinación que garanticen la continuidad entre los respectivos registros. A estos efectos, el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Territorial la creación del registro





Ayuntamiento de La Algaba

municipal, correspondiendo al mismo practicar los asientos relativos a su municipio a partir de ese momento.

4. En todo caso, las Delegaciones Territoriales dejarán de practicar asientos una vez transcurrido el plazo de seis meses, correspondiendo a los municipios a partir de ese momento el cumplimiento de lo dispuesto en el 132”.

A la vista de que, con fecha 01/04/2022 y n.º 2022-E-RC-2625 se registró oficio de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en el que se señala que se adjunta la documentación obrante en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de este Municipio, y en el que se instan a esta Administración a la creación del Registro de este carácter y que continúe el municipio con las inscripciones debidas.

Visto que con fecha 28/01/2025, se emitió informe de Secretaria Accidental sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir para la creación del citado registro.

Resultando que, de conformidad con el artículo 131 del RGLISTA, pueden constituirse en Entidades Urbanísticas colaboradoras que tengan por objeto, entre otros, la promoción de la ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística o la conservación de las obras de urbanización y que tendrán la consideración de entidades colaboradoras las siguientes entidades:

A) Las Entidades Urbanísticas colaboradoras para la ejecución de los instrumentos de ordenación tales como:

- 1º- Juntas de compensación (artículo 220 RGLISTA).
- 2º- Entidad Urbanística de Cooperación (artículo 230 RGLISTA).
- 3º- Entidad de Urbanización (artículo 242 RGLISTA).

B) Las Entidades Urbanísticas de Conservación, tales como:

- 1º- Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización (artículo 201 RGLISTA).
- 2º- Entidad Urbanística de Conservación de la Edificación (artículo 317 RGLISTA).

C) Las Entidades de adecuación ambiental y territorial, que tendrán por objeto la ejecución y conservación de las medidas de adecuación ambiental y territorial cuyo objeto es identificar y delimitar una agrupación de edificaciones irregulares para establecer las medidas necesarias para su integración ambiental, territorial y paisajística y para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad de la población (artículo 415.1 b) RGLISTA).

D) Las Entidades de Colaboración para la ejecución y conservación de las actuaciones previstas en los ámbitos de hábitat rural diseminado. (artículo 42.2 b) RGLISTA).

E) Las Entidades de Gestión y modernización de las Áreas Industriales del suelo urbano para contribuir





Ayuntamiento de La Algaba

a la conservación, mantenimiento, ampliación y mejora de las infraestructuras, dotaciones y servicios de dichas áreas, previstas en la disposición adicional primera de la LISTA, cuyo régimen será desarrollado por la Comunidad Autónoma-.

F) Cualquier otra que cumpla los fines de las Entidades colaboradoras.

Teniendo en cuenta que las Entidades Colaboradoras tienen carácter administrativo, dependen del Ayuntamiento, están sujetas a su tutela y adquieren personalidad a partir de la aprobación de sus Estatutos (artículos 131 y 132 del RGLISTA).

Considerando que conforme a la normativa de aplicación, y específicamente conforme a lo previsto en el artículo 132, apartados 7 a 10, del RGLISTA, los actos susceptibles de inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras, son entre otros:

- 1º- La aprobación de la constitución de la Entidad Colaboradora.
- 2º- La aprobación de la adhesión de propietarios o interesados que no hubiesen otorgado escritura de constitución.
- 3º- La aprobación definitiva de los estatutos y, en su caso, de las bases de ejecución, así como de las modificaciones de ambos.
- 4º- El cambio de domicilio social y el cambio, conforme a los Estatutos aprobados, de las personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos de gobierno y administración de la entidad colaboradora que no se considerará modificación de sus estatutos.
- 5º- La incorporación de empresas urbanizadoras.
- 6º- La aprobación por la transformación, disolución y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o la gestión de la Entidad.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y con el objeto de proceder a la creación del Registro de Entidades Colaboradoras del Ayuntamiento de La Algaba, y en uso de las competencias que me otorga el vigente ordenamiento jurídico y particularmente conforme a lo establecido en el artículo 21.1 a), d), h) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Crear el Registro de Entidades Colaboradoras del Municipio de La Algaba con el siguiente régimen:

Naturaleza del Registro:

Este Registro tiene naturaleza pública y carácter administrativo y está constituido por todas aquellas entidades urbanísticas colaboradoras que se constituyen en este Municipio.

Adscripción del Registro:

Este Registro será gestionado por el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de La Algaba, en soporte informático a través de un libro electrónico denominado “Registro de Entidades Colaboradoras”.

Objeto del Registro:

Cód. Validación: ASN6E3XYEWSS66C53R2A7M9Z
 Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5





Ayuntamiento de La Algaba

En el Registro se inscribirán:

- *Las Juntas de Compensación (art. 220 del RGLISTA).*
- *Las Asociaciones Administrativas o Entidades Urbanísticas de Colaboración (art. 230 del RGLISTA).*
- *Las Entidades Urbanísticas de Conservación de las Urbanizaciones (art. 201 del RGLISTA) y de las Edificaciones (art. 317 del RGLISTA).*
- *Las Entidades de Urbanización (art. 242 del RGLISTA).*
- *Cualquier otra que cumpla los fines de las Entidades Colaboradoras (art. 131 del RGLISTA).*

De oficio se inscribirán las Entidades inscritas con anterioridad a la constitución de este Registro, por la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Estructura del Registro

El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras es único y constará de cinco secciones:

Sección 1ª: Las Juntas de Compensación: sistema de compensación (arts. 103.1 de la LISTA y 220 del RGLISTA).

Sección 2ª: Las Asociaciones Administrativas: sistema de cooperación (arts. 106.3 de la LISTA y 230 del RGLISTA).

Sección 3ª: Las Entidades Urbanísticas de Conservación de las Urbanizaciones y de las Edificaciones (arts. 98.4 y 5 de la LISTA y 201 y 317 del RGLISTA).

Sección 4ª: Las Entidades de Urbanización: para Actuaciones para mejorar o completar la urbanización (arts. 111 de la LISTA y 242 del RGLISTA).

Sección 5ª: Otras Entidades Urbanísticas de Colaboración: para cualquier entidad que cumpla los fines de este tipo de entidades (art. 131 del RGLISTA).

Inscripción

Cada entidad colaboradora tendrá su expediente en el que quedarán depositados los acuerdos de constitución y de aprobación definitiva de sus Estatutos. Asimismo se depositará en el registro un ejemplar de los Estatutos y, en su caso, de las Bases de Actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.

Se inscribirán asimismo las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.





Ayuntamiento de La Algaba

En el Registro se harán constar los siguientes datos de las entidades:

- a) Datos identificativos.
- b) Objeto.
- c) Fecha de constitución.
- d) Acuerdos de constitución.
- e) Estatutos
- f) Otros.

La cancelación de la inscripción de las entidades urbanísticas colaboradoras, se producirá cuando se deje sin efecto por acuerdo de las partes, cuando haya cumplido el objeto para cuya realización se creó, cuando sea objeto de anulación por resolución judicial o administrativa, cuando concorra cualquier otra circunstancia determinante de la extinción o cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de las condiciones exigidas por la ley.

SEGUNDO.- Comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, la creación del Registro de Entidades Colaboradoras del Ayuntamiento de La Algaba para su conocimiento y a los efectos oportunos,

TERCERO.- Publicar la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla así como en el Portal de Transparencia Municipal.

De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público a efectos de información pública.

En La Algaba a fecha de firma electrónica

El Alcalde
Diego Manuel Agüera Piñero

Cód. Validación: ASN6E3XYEWSS66C53R2A7M9Z
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

